

**RESOLUCIÓN No. 10244** 01-12-2020

Por la cual se autoriza la suspensión del servicio notarial a los despachos notariales del país con ocasión de las festividades navideñas y de fin de año

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 24, numeral 02 del Decreto 2723 del 2014

**CONSIDERANDO**

Que la constitución Política en su artículo 365 consagra que:

*“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)*

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone:

*“Los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.”*

Que la Carta Magna reconoce a la familia como la base fundamental en la sociedad, al indicar:

*“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*

*“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla*

*El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (...)*

Que la Ley 1857 de 2017 “por medio de la cual se modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones”, señala:

*“La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

*En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a*

*la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”*

Que algunos notarios de los círculos notariales han solicitado suspensión del servicio notarial para los días 24 y 31 de diciembre de 2020, con el fin de que sus empleados puedan celebrar en familia las festividades navideñas.

De conformidad con las razones antes anotadas, la Superintendente Delegada para el Notariado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la suspensión del servicio notarial a todas las Notarías del país los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

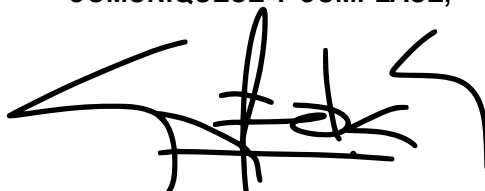
**PARRAGRAFO.** Los notarios que lo consideren pertinente, podrán prestar el servicio los días 24 y 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando tal circunstancia sea informada a la Dirección de Administración Notarial antes del 20 de diciembre de 2020 a través del correo [gestión.notarial@supernotariado.gov.co](mailto:gestión.notarial@supernotariado.gov.co)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se publicara en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, 01-12-2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ**  
Superintendente Delegada para el Notariado

SNR2020EE065544

Proyectó: JLVO-Contratista DAN